

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**APLICABILIDAD DE LA TERCERIA POR ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS  
DE JURISDICCION ORIGINAL DE PUERTO PLATA A PARTIR DE LA  
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 108-05 HASTA EL AÑO 2012**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE  
TIERRAS

**POR:**

**ANA F. HERNÁNDEZ M.  
BRIGITTE I. STUCKMANN R.**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
DICIEMBRE 2012

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCION</b>	
<b>1.1 Antecedentes de la Investigación</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Planteamiento del Problema</b>	<b>3</b>
1.2.1 Formulación del Problema	4
1.2.2 Sistematización del Problema	5
<b>1.3 Objetivos de la Investigación</b>	<b>5</b>
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos	5
<b>1.4 Justificación</b>	<b>6</b>
<b>1.5 Delimitación</b>	<b>7</b>
<b>1.6 Limitaciones</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Aspectos Generales de la Provincia de Puerto Plata</b>	<b>9</b>
2.1.1 Historia	10
2.1.2 Geografía	10
2.1.3 Aspectos Socioeconómicos	12
<b>2.2-Recurso de Tercería y su aplicación en la Jurisdicción Inmobiliaria</b>	<b>12</b>
2.2.1 Nociones Generales Sobre el Recurso de Tercería	14
2.2.2 Definición del Recurso de Tercería	16
2.2.3 Condiciones para Ejercer la Tercería	18
2.2.4 Condiciones para el Tercero Ejercer el Recurso de la Tercería	22
2.2.5 Aplicación de la Tercería en Materia Civil	25
<b>2.3 Utilidad del Recurso de La Tercería</b>	<b>26</b>
<b>2.4 Procedimiento a Seguir para Interponer el Recurso de la Tercería</b>	<b>32</b>
<b>2.5 Aplicación Dudosa del Recurso de la Tercería en Materia</b>	<b>36</b>
<b>Inmobiliaria</b>	
<b>2.6 Desde su Rechazo Jurisprudencialmente Dictado</b>	<b>37</b>
<b>2.7 Hasta su aceptación constitucionalmente protegida</b>	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
<b>3.1 Diseño y Tipo de Investigación</b>	<b>50</b>
<b>3.2 Métodos y Técnicas</b>	<b>51</b>
<b>3.3 Población y Muestra</b>	<b>51</b>
<b>3.4 Procedimiento para la Recolección y Análisis de Datos</b>	<b>52</b>
<b>3.5 Validez y Confiabilidad</b>	<b>53</b>

## **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

<b>4.1 Resultados de la encuesta aplicada a los abogados</b>	<b>55</b>
<b>4.2 Resultados de la Entrevista Aplicada a la Jueza</b>	<b>63</b>

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

<b>5.1 Análisis y Discusión de los Resultados</b>	<b>65</b>
---	-----------

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>
---------------------	-----------

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>74</b>
------------------------	-----------

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>76</b>
-----------------------------------	-----------

<b>APÉNDICES</b>	<b>82</b>
------------------	-----------

## COMPENDIO

La figura jurídica de la tercería no estaba instituida en la Ley de Tierras No. 1542 del 1947, en virtud de lo cual la Suprema Corte de Justicia constantemente declaró inadmisibles este recurso en materia de tierras, amparándose en que las leyes de procedimiento son de *interpretación restrictiva* y por el *carácter de excepción* que tiene el tribunal de Tierras.

La Ley 108-05 tampoco la incluyó. Sin embargo, aunque no fue contemplada, algunos estudiosos del derecho, entre ellos jueces, han llegado a la conclusión de que, no obstante no haber sido establecida en la nueva Ley de Tierras, es admisible este recurso extraordinario y hacen esta afirmación amparándose en la nueva Constitución Dominicana, en el principio VIII de la misma Ley 108-05 de Registro Inmobiliario y en el derecho común.

No obstante existen otros doctrinarios y jueces que sostienen la tesis contraria y consideran que dicho recurso es inadmisibles por ante la jurisdicción inmobiliaria, apoyándose en las mismas consideraciones vertidas por la Suprema Corte de Justicia, antes señaladas, para declararlo inadmisibles en esta materia.

Ante las tesis encontradas de los doctrinarios, jueces y las decisiones de la Suprema Corte de Justicia, éste trabajo determinará cuál es la probabilidad de que el Recurso de la Tercería sea declarado admisible en la jurisdicción inmobiliaria y en especial ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, no habiendo sido éste instituido en la legislación inmobiliaria. Para lo cual, se hará un minucioso estudio de la nueva Constitución Dominicana, el derecho común, las decisiones de la Suprema Corte de Justicia en materia de tierras sobre la tercería, antes y posterior a la entrada en vigencia de la nueva ley de Tierras del 2005, las decisiones del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata al respecto, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley 108-05, así como la legislación de otros países sobre dicha figura.

De igual manera, se determinarán los beneficios y desventajas que tendría el recurso de tercería en la legislación inmobiliaria, su compatibilidad con la misma y su aceptación entre los profesionales de la materia o las razones de rechazo que presentan los abogados de Puerto Plata que ejercen en esta materia respecto al ejercicio del recurso de la tercería. Dicha investigación luego podrá, en caso de que se determine que en el estado actual de nuestra legislación es admisible esta figura en la legislación inmobiliaria, servir de base para incluir el recurso de la tercería de forma expresa en la ley 108-05 de Registro Inmobiliario, mediante la modificación de la misma.

La investigación se realizó en la Provincia de Puerto Plata, la cual es una de las ciudades más grandes e importantes de la costa norte de La República Dominicana. Fundada en el primer viaje de Colon, es uno de los puntos turísticos más importantes del país. Decenas de hoteles se alinean a lo largo de toda su costa y recibe muchos de los miles de turistas que llegan a República Dominicana.

Según Valdez, J. (1999, p.118), La Tercería es un recurso extraordinario concedido a los terceros lesionados por la sentencia, a fin de obtener su retractación o su reformación.

Por otra parte, ni el legislador de la Ley 108-05, ni el del Código de Procedimiento Civil Dominicano, establecen una definición o concepto de lo que debe entenderse por recurso de Tercería, pues mientras la Ley 108-05, se limita a establecer el carácter supletorio del Derecho Común, el Código de Procedimiento Civil Dominicano se limita a establecer el procedimiento. De acuerdo con el artículo 475 del Código de Procedimiento Civil Dominicano “La Tercería, deducida como una acción principal, se someterá al tribunal que haya pronunciado la sentencia impugnada.

La Tercería, deducida como incidente en proceso pendiente ante un tribunal, se establecerá por instancia ante dicho tribunal, si fuere igual o superior al que pronunció la sentencia, motivo del recurso de Tercería.”. Por su parte, el artículo 474 del Código de Procedimiento Civil Dominicano autoriza a intentar el recurso de Tercería a la persona perjudicada en sus derechos por una sentencia, en la que ni ella, ni las personas que ella represente hayan sido citadas.

La Suprema Corte de Justicia (2005, B. J. No. 1139, p. 106), en su papel de Corte de Casación y su importante labor jurisprudencial se ha encargado de definir el recurso de Tercería como “Es Un recurso extraordinario que tiende a la retractación o reformatión de una sentencia, previsto a favor de los terceros, para evitar los perjuicios que pueda causarles un fallo judicial en un proceso en el que ni ellos, ni las personas que representan hayan sido citadas o también cuando los terceros hayan sido víctimas de fraude.”

En el campo de la doctrina, Tavares Hijo, F. (2007, p. 135) le define como: “El recurso concedido a los terceros lesionados por una sentencia, para que éstos obtengan, ya sea la retractación o la reformatión de la misma”. En este sentido, Pérez A. (1994, p.307) expresa que “Es la vía que poseen los terceros cuando se encuentran lesionados o se ven amenazados de un perjuicio, por efecto de una sentencia producto de un proceso del cual ellos no han sido parte.” En esa misma línea, Capitán, H. (1957, p. 539) lo describe como: “el recurso extraordinario planteado por una persona contra el fallo dictado en juicio al cual no le ha sido citado ni en el que ha estado presente y que causa perjuicio a su interés.” Finalmente Ciprian, R. (2009, p.605) establece que “Aquellos que fueron partes del proceso y cuyos intereses han sido afectados con la decisión dictada por el tribunal inmobiliario, la ley le confiere el derecho de recurrir en apelación, pero cuando los que resultan afectados se trata de aquellos que no han sido partes del proceso, en el cual se dictó la sentencia el legislador le confiere el derecho de recurrir en Tercería.”

La Ley 108-05, en sus normativas, no se refiere al recurso de Tercería, sino que en cuanto a su aplicación, remite al jurista al carácter supletorio del derecho común, previsto en las disposiciones del Principio VIII y el artículo 3 párrafo segundo de la citada ley, específicamente en el caso que nos atañe, a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil Dominicano.

La única diferencia que presenta la aplicación del recurso de Tercería por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, radicaría en que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras, el acto introductorio del recurso no sería por vía de un emplazamiento, como lo estipula el Código de Procedimiento Civil Dominicano, sino por vía de una instancia

Lo cierto es, que en esta investigación se determinó que en este recurso se conjugan factores que forman parte de las garantías previstas en el artículo 69 de la Constitución Dominicana, el cual reconoce el derecho a recurrir como una de las garantías mínimas que conlleva los derechos que tiene todo ciudadano a una tutela judicial efectiva y a ser juzgado de conformidad con un debido proceso de ley.

La presente investigación es no experimental, bajo un enfoque cuantitativo, debido a que las variables se estudiaron estableciendo sus propiedades esenciales, sin controlar, intervenir o manipular el contexto, realizando una sola medición de las mismas. Esta investigación es documental, de campo y descriptivo.

El método que se utilizó fué el deductivo, ya que va de lo general a lo particular, debido que esta investigación parte de verdades previamente establecidas en los principios generales del Derecho, para luego llegar a conclusiones particulares. En este estudio, las técnicas utilizadas fueron la encuesta y la entrevista.

Al realizar esta investigación y al analizar sus resultados, se han encontrado en los datos arrojados, los siguientes hallazgos:

Según la consideración de los abogados expresada en el 100% y la jueza del tribunal de Jurisdicción Original, es posible, conforme a las normativas legales existentes en nuestro país, la aplicación del recurso de Tercería por ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

Según los resultados de la investigación, el 49% de los abogados asegura que la principal causa por la cual debe aplicarse el recurso de Tercería sobre la prescripción de la cosa juzgada, es para la protección de los terceros afectados por una sentencia, el 27% manifiesta que dicho recurso garantiza el derecho de defensa, el derecho a recurrir y el derecho a un debido proceso de ley, el 16% expresa que es por seguridad jurídica y el 8% manifiesta que es por buena administración de justicia.

Según los resultados de la investigación, el 71% de los encuestados tiene el criterio de que la no aplicación del recurso de Tercería ante trae como efecto: violación a los derechos fundamentales, violación al debido proceso de ley, no protección de los terceros afectados por una sentencia, no reconocimiento del derecho de defensa e inseguridad jurídica. Mientras que el 16% expresa que la inseguridad jurídica es el mayor efecto y el 13% manifiesta que el mayor efecto es el no reconocimiento del derecho de defensa.

En este sentido, el 100% de los abogados encuestados están de acuerdo, en que el recurso de Tercería es una vía extraordinaria tendente a proteger a los terceros que fueron afectados en sus intereses por una sentencia, sin haber participado en el proceso. Además expresan que con la aplicación del recurso de Tercería, se logra garantizar la acción en justicia, el respeto al debido proceso de ley y el derecho a recurrir.

Según los datos arrojados por la investigación, a pesar de que es posible la aplicación de este Recurso ante los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria, el mismo no ha sido muy frecuente, verificándose que se ha tenido la oportunidad de conocer en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, más o menos 3 ó 4 interposiciones del recurso de Tercería.

Mediante la investigación puedo encontrarse que es posible la aplicación del recurso de Tercería por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, ya que la falta de aplicación del mismo produce la violación a una tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros, como son: proteger el derecho a ser escuchado en justicia, derecho a ser juzgado conforme a los procedimientos establecidos por las leyes, proceso del cual no fue parte, proteger el derecho a recurrir una sentencia de conformidad con la ley, evitar la violación de los derechos fundamentales.

## CONCLUSIONES

El estudio realizado precedentemente ha resaltado los puntos que son considerados de mayor relevancia en esta investigación, planteando a partir de las conclusiones obtenidas después de haber analizado los datos arrojados por los cuestionarios aplicados, lo siguiente:

Con relación al objetivo específico número 1, que consiste en: **Verificar si es posible la aplicación del Recurso de Tercería por ante la Jurisdicción Inmobiliaria a partir de la entrada en vigencia de la Ley 108-05.**

Según la consideración de los abogados expresada en el 100% y la jueza del tribunal de Jurisdicción Original, es posible, conforme a las normativas legales existentes en nuestro país, la aplicación del Recurso de Tercería por ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

En cuanto a la aplicación del recurso en la Jurisdicción Inmobiliaria la Ley 108-05 del 23 de marzo del año 2005, denominada Registro Inmobiliario no establece ninguna pauta, por lo cual, partiendo del Principio VIII de éste instrumento de ley, el jurista deberá acudir al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano, en los artículos 475 y siguientes.

En cuanto al objetivo específico número 2: **Determinar las causas que inciden en la aplicación del Recurso de Tercería en el Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata.**

Según los resultados de la investigación, el 49% de los abogados asegura que la principal causa por la cual debe aplicarse el recurso de Tercería sobre la prescripción de la cosa juzgada, es para la protección de los terceros afectados por una sentencia, el 27% manifiesta que dicho recurso garantiza el derecho de defensa, el derecho a recurrir y el derecho a un debido proceso de ley, el 16%

expresa que es por seguridad jurídica y el 8% manifiesta que es por buena administración de justicia.

La jueza, por su parte, entiende que debe aplicarse el recurso de Tercería, en virtud de los preceptos constitucionales como la protección a los terceros afectados por una sentencia, la garantía del derecho de defensa, la garantía del derecho a recurrir, la garantía del derecho a un debido proceso de ley. Además, en provecho de mantener la buena administración de justicia, la credibilidad del ciudadano respecto al poder judicial y seguridad jurídica nacional, es indiscutible su aplicación.

También es posible asegurar su aplicación con el Derecho Común, el silencio sobre determinados temas en la Ley 108-05, tal es el caso del recurso de Tercería, cuya aplicación es admitida a través del Principio VIII y el artículo 3 párrafo II de dicha Ley.

En cuanto al objetivo específico número 3, que consiste en: **Identificar los efectos jurídicos que produce la no aplicación del Recurso de Tercería en la Jurisdicción Inmobiliaria de Puerto Plata**

Según los resultados de la investigación, el 71% de los encuestados tiene el criterio de que la no aplicación del recurso de Tercería ante trae como efecto: violación a los derechos fundamentales, violación al debido proceso de ley, no protección de los terceros afectados por una sentencia, no reconocimiento del derecho de defensa e inseguridad jurídica. Mientras que el 16% expresa que la inseguridad jurídica es el mayor efecto y el 13% manifiesta que el mayor efecto es el no reconocimiento del derecho de defensa.

El recurso de Tercería, constituye una vía de impugnación, calificado dentro de los llamados recursos de retractación, lo cual se justifica en el hecho de que el mismo es llevado por ante el juez que dictó la decisión, cuyo dispositivo afectó los intereses del tercero recurrente, pudiendo el magistrado por la impugnación de éste retractarse de su fallo.

En relación al objetivo específico número 4, que consiste en: **Determinar los beneficios que produce la aplicación del Recurso de Tercería en la Jurisdicción Inmobiliaria.**

En este sentido, el 100% de los abogados encuestados están de acuerdo, en que el recurso de Tercería es una vía extraordinaria tendente a proteger a los terceros que fueron afectados en sus intereses por una sentencia, sin haber participado en el proceso. Además expresan que con la aplicación del recurso de Tercería, se logra garantizar la acción en justicia, el respeto al debido proceso de ley y el derecho a recurrir.

Por consiguiente, es a partir de la Ley 108-05, la cual es una ley especial más abierta a la interpretación, es que se reconoce la existencia de ésta figura jurídica en la Jurisdicción Inmobiliaria. Puesto que al analizar el contenido de esta legislación, se puede afirmar que el Derecho Inmobiliario, ha abierto una vía de acceso a través de su Principio VIII, para la aplicación de las figuras jurídicas contenidas en el Código de Procedimiento Civil Dominicano, entre las cuales se encuentra el recurso de Tercería.

En cuanto al objetivo general que consiste en: **Determinar la frecuencia con que se ha ejercido el Recurso de Tercería por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata a partir de la entrada en vigencia de la Ley 108-05**

Según los datos arrojados por la investigación, a pesar de que es posible la aplicación de este Recurso ante los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria, el mismo no ha sido muy frecuente, verificándose que se ha tenido la oportunidad de conocer en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, más o menos 3 ó 4 interposiciones del recurso de Tercería.

Medina tela investigación puedo encontrarse que es posible la aplicación del recurso de Tercería por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata, ya que la falta de aplicación del mismo produce la violación a una tutela judicial efectiva de los derechos de los terceros, como son: proteger el derecho a ser escuchado en justicia, derecho a ser juzgado conforme a los procedimientos establecidos por las leyes, proceso del cual no fue parte, proteger el derecho a recurrir una sentencia de conformidad con la ley, evitar la violación de los derechos fundamentales.

Se puede concluir, que en la Jurisdicción Inmobiliaria se encuentran reunidos los elementos necesarios para admitir el recurso extraordinario de Tercería, en virtud de la entrada en vigencia de la ley 108-05, en razón de que la misma permite la inserción de los recursos propios del Derecho Civil, debido al carácter supletorio del Derecho Común, que enriquece la mecánica de esta jurisdicción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H. (2008). Notas sobre Derechos Fundamentales y su Tutela por los Tribunales Constitucionales. Santo Domingo, República Dominicana, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- Alarcón, E. (1996). Los Recursos del Procedimiento Civil. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Baptista, P. (2003). Metodología de la Investigación. (2da edición), México, Distrito Federal: McGraw Hill Editores.
- Calamandrei, P. (1997). Derecho Procesal Civil. México, Distrito Federal: Editorial Mexicana.
- CALVO, E. (1990). Código de Procedimiento Civil. Venezuela, Caracas: Ediciones Libra.
- Capitán H. (1957). Vocabulario Jurídico. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Despalma.
- Carnelutti, F. (1981). Derecho Procesal Civil y Penal. Tomo II. Buenos Aires, Argentina.
- Carrillo, M. (1995) La Tutela de los Derechos Fundamentales por los Tribunales Ordinarios. Madrid, Boletín oficial del Estado Centro de Estudios constitucionales.
- Chiovenda, G. (1997). Curso de Derecho Procesal Civil. México, Distrito Federal: Editora Mexicana.
- Ciprián, R. (2009). Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos. Adaptada a la Ley 108-

5. (2da. Edición), Volumen II. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2005), sentencia del 2 de julio de 2004.

Couturte, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires, Argentina: Editora Euros-Bueno.

Diccionario de la Real Academia Española (1977). Madrid, España: Editora Espasa calpe.

Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado (2003). (9na edición). Colombia: Ediciones Cenner.

Fernández, C. (2003). Métodos y Técnicas de Investigación. (2da edición). México, Distrito Federal: McGraw Hill Editores.

Ferrajoli, L. (2001). Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales. Madrid, España: Editorial Trotta. S.A.

García, L. (1998). Nociones de Derecho Judicial Privado. Santo Domingo: Editora Taina S. A.

Gil, D. (2010). El Proceso Laboral Dominicano. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: Impresos Cro.

Gómez, O. (1975). Derecho Procesal Civil, Volumen I. Madrid, España.

Henríquez, R. (2006). Código de Procedimiento Civil. Tomo I. Caracas: Ediciones Liber.

- Hernández, R. (2003). Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Ediciones UAPA. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.
- Hernández, R. (2002). Metodología de la Investigación. (3ra. edición). México: Editora Alejandra Martínez Ávila.
- Hoyo, A. (1996). El Debido Proceso. Santa fe de Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Huerta, L. (2010). El Debido Proceso en la Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Issac, O. y Fuentes, F. (2002). Curso de Garantías Constitucionales. Santo Domingo, República Dominicana.
- Jorge, E. (2005). Derecho Constitucional. Volumen I. (2da. edición). Santo Domingo, República Dominicana.
- Monción, S. (2010). La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Santo Domingo: Omnimedia.
- Moción, S. y Mirabal, L. (2005). Ley 108-05 de Registro Inmobiliario. Santo Domingo, República Dominicana: Editora ONAP.
- Ossorio, M. (1963). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Bueno Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Pellarez, E. (1986). Diccionario de Derecho Procesal Civil. México: Editorial Porrira S.A.

Pellerano, J. (1994). La Constitucionalización de los Tratados. Revista Estudio Jurídico.

Pérez, A. (1994). Procedimiento Civil. Tomo I. (6ta edición). Santo Domingo: Editora Taller.

Pichardo, L. (2006). Constitución Comentada por los Jueces del Poder Judicial. (1ra edición). Santo Domingo.

República Dominicana (2010). Constitución de la República. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S.A.

Salas, J. (1994). Los Recursos en el Proceso Civil. (2da edición). Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Santana, V. (2008). Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria. Santo Domingo: Editora Corripio.

Soto, N. (2005). Constitucionalización del Proceso Civil, Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.

Suprema Corte de Justicia (1999). Boletín Judicial No.1100 del 21 de diciembre.

Suprema Corte de Justicia (2002). Boletín Judicial No. 1020 del 10 de julio.

Suprema Corte de Justicia (2002). Boletín Judicial No.1105 del 30 de diciembre.

Suprema Corte de Justicia (2005). Boletín Judicial No. 1139 del 7 de octubre.

Tavares hijo, F. (2007). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Volumen III. Santo Domingo: Editora Centenario .S.A.

Valdez, J. (1999). Las Vías de Recursos. (1ra Edición). Santo Domingo, República Dominicana: Editora Serralles.

Valera, M. (2000). Autoridad de cosa Juzgada y Control de la Constitucionalidad, Revista Estudio Jurídicos Vol.1, No.1.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

